

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

1877

ORDEN de 31 de mayo de 2007, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Berbegal (Huesca), para proceder a la enajenación en pública subasta de Finca rústica, Polígono 13, Parcela 6 Catastral, a) y b) parciales, bien patrimonial del municipio.

Examinado el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berbegal (Huesca) para enajenar mediante subasta Finca rústica, Polígono 13, Parcela 6 Catastral, a) y b) parciales, calificada como bien patrimonial del Municipio, se desprende,

Que el Ayuntamiento de Berbegal, en sesión del Pleno de la Corporación celebrada el día 21 de mayo de 2007, adoptó, entre otros, con la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerdo de enajenar mediante subasta Finca rústica, Polígono 13, Parcela 6 Catastral, a) y b) parciales, calificada como patrimonial, cuyo valor (41,16 por 100) excede del 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto municipal vigente.

Considerando que los Ayuntamientos tienen capacidad para enajenar sus bienes inmuebles de propios, siempre que se atengan para ello a las normas establecidas en la legislación de régimen local sobre la materia y, de una manera específica, en los artículos 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, 107 a 109 y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, y 3 y 5 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vistos la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, Decreto 92/1982, de la Diputación General de Aragón y Texto Refundido de Ley reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones de aplicación.

Este Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en ejercicio de las facultades que le confiere el apartado 15 del artículo 3 del Decreto 92/1982, de 26 de octubre, de la Diputación General de Aragón, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Berbegal (Huesca) para proceder a la enajenación en pública subasta del siguiente inmueble:

Finca: Rústica, Polígono 13, Parcela 6 Catastral, a) y b) parciales (suertes locales 229, 230, 231, 232, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 248, 249 y 250) de Labor de Secano.

Titular: Ayuntamiento de Berbegal. Bien patrimonial.

Superficie: 9,7300 Has. Según título y según Catastro.

Linderos: N. Confederación Hidrográfica del Ebro (carretera); Sur, Este y Oeste, resto parcela 6 Ayuntamiento de Berbegal.

Datos registrales de la finca: Tomo 446, Libro 22, Folio 1, Finca 3.430 del Registro de la Propiedad de Sariñena.

Referencia catastral: 22242A013000060000PB.

Información urbanística según planeamiento vigente: Rústico.—No urbanizable.

Valoración total: 120.000 euros

Zaragoza, 31 de mayo de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

1878

ACUERDO de 5 de junio de 2007, del gobierno de Aragón, por el que se reconoce a la Asociación Aragonesa del Perú como Casa de Aragón.

La Diputación General de Aragón en su reunión celebrada el día 5 de junio de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.—Conceder a la Asociación Aragonesa del Perú su reconocimiento como Casa de Aragón, a los efectos previstos en la Ley 5/2000, de 28 de noviembre, de Comunidades Aragonesas en el exterior

Segundo.—Dicho reconocimiento dará lugar a su inscripción de oficio en el Registro de Casas y Centros de Aragón.

Zaragoza, 5 de junio de 2007.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA Y EMPLEO

1879

ORDEN de 17 de mayo de 2007, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se da publicidad a la lista de candidatos seleccionados para acceder a tres becas para estudios en el Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy-2, curso académico 2007-2008.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena de la Orden de 23 de Enero de 2007 («Boletín Oficial de Aragón» nº 15 de 5.2.07) del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan tres becas de estudios en el Centro Europeo Universitario de la Universidad de Nancy durante el curso académico 2007-2008, han resultado seleccionados los siguientes candidatos:

Titulares

1.—Beatriz López Méndez

2.—Rosa Expósito Guarné

3.—Carmen Lacoma Sancho

Zaragoza, 17 de mayo de 2007.

**El Consejero de Economía, Hacienda y Empleo,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

1880

RESOLUCION de 7 de junio de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2007, las subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

El Real Decreto 567/1995, de 7 de abril, traspasa a la Comunidad Autónoma de Aragón, con efectos de 1 de mayo de 1995, diversas funciones y servicios en materia de empleo. Entre los programas de fomento de empleo asumidos en el citado traspaso, se encuentra el de integración laboral de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, regulado en la actualidad por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 16 de octubre de 1998 (B.O.E. 21-11-1998).

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, en su preámbulo posibilita a las comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos de gestión, la ejecución posterior de dicho real decreto mediante la regulación de los aspectos procedimentales y de la adecuación a sus peculiaridades organizativas. En el mismo sentido, la disposición adicional tercera del citado real decreto estable-

ce que las comunidades autónomas que hayan asumido el traspaso de la gestión realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, así como de los programas de apoyo al mismo, ejercerán las funciones que dicho real decreto atribuye al mencionado Servicio Público de Empleo Estatal y que les correspondan según lo dispuesto en los reales decretos de traspaso.

La Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye en su artículo 2 a dicho organismo, entre otras funciones, la gestión de los programas de apoyo y fomento del empleo. De forma más concreta, el artículo 2 del Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, atribuye a éste la calificación, registro administrativo y control de las subvenciones de centros especiales de empleo.

Por Orden de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo («Boletín Oficial de Aragón» de 9 de agosto).

En su artículo 8.1 la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la misma se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Resolución de la Directora Gerente del INAEM.

Asimismo, el artículo 8.4 de la citada Orden establece que el plazo para la presentación de solicitudes se establecerá en la correspondiente convocatoria.

Igualmente, el artículo 19 de la misma norma dispone que la concesión por el Instituto Aragonés de Empleo de estas subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Por otro lado, el artículo 10.3 de la referida Orden establece que las respectivas convocatorias de este programa de subvenciones recogerán el baremo a aplicar para la evaluación y selección de las solicitudes que se formulen al amparo de las mismas.

Y por último, la misma norma, a través de su Disposición final primera, autoriza a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la misma.

De conformidad con lo antedicho, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, recogidos en la letra a) del punto 3 del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, resuelvo:

Primero. Convocatoria 2007.

Convocar para el ejercicio 2007 el programa de subvenciones para el funcionamiento de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Segundo. Bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases para la concesión de estas subvenciones por el Instituto Aragonés de Empleo figuran reguladas en la Orden de 17 de julio de 2006, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo. («Boletín Oficial de Aragón» nº 91 de 9 de agosto de 2006), conforme a los términos exigidos en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Objeto de las subvenciones.

La concesión de las subvenciones tiene por objeto financiar los costes laborales y de Seguridad Social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional en los Centros Especiales de Empleo.

Cuarto. Beneficiarios y requisitos para solicitar las subvenciones.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por medio de la presente resolución las entidades titulares de Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Que posean la calificación administrativa de Centro Especial de Empleo y figuren inscritos en el correspondiente Registro de la Comunidad Autónoma de Aragón gestionado por el Instituto Aragonés de Empleo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

b) Que cuenten en su plantilla con trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía establecido en el apartado 1 del artículo 3 de la Orden de 17 de julio.

c) Que cumplan con el resto de requisitos que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiarios de éstas.

Quinto. Organos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo será el órgano instructor del procedimiento y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin haber recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud de concesión por silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 3 de la Ley Aragonesa 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

Sexto. Ambito de aplicación.

Quedan dentro del ámbito temporal de aplicación de esta convocatoria las contrataciones del personal que integra las unidades de apoyo a la actividad profesional efectuadas por los Centros Especiales de Empleo, tanto antes como después de la fecha de entrada en vigor de la citada Orden de 17 de julio de 2006.

Séptimo. Financiación.

1. El Instituto Aragonés de Empleo podrá, con sujeción a las dotaciones presupuestarias de este ejercicio, conceder las ayudas reguladas en la Orden de 17 de julio de 2006, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el mismo.

2. Las ayudas convocadas por medio de la presente resolución se financiarán, dentro del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo para el ejercicio 2006, con cargo a la aplicación presupuestaria y por el importe que a continuación se consigna:

51010 G/3221/470056/33001
unidades de apoyo Centros Especiales de Empleo
720.000,00 euros

Octavo. Lugar y plazo de solicitud.

1. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, podrán presentarse a través del Registro de las Direcciones Provinciales del Instituto Aragonés de Empleo u otras Unidades de Registro de documentos

del Gobierno de Aragón, publicadas mediante Orden de 16 de febrero de 2.005 («Boletín Oficial de Aragón» 25/2/05), del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, así como por los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación por los Centros Especiales de Empleo de las solicitudes de subvención para el funcionamiento de sus Unidades de Apoyo a la actividad profesional será de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.

Noveno. Formularios y documentación complementaria.

Las solicitudes se formalizarán mediante los correspondientes formularios normalizados debidamente cumplimentados, que figuran como Anexos adjuntos a la presente convocatoria, junto con la documentación complementaria que en cada caso proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la citada Orden de 17 de julio de 2006.

La solicitud y demás formularios están a disposición de los interesados en el portal institucional del Instituto Aragonés de Empleo (<http://www.inaem.aragon.es>).

Décimo. Procedimiento de concesión de las subvenciones.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 2006.

La concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la Orden de 17 de julio de 2006 y con el baremo fijado en el punto decimotercero de la presente convocatoria y adjudicar, dentro del crédito disponible, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Decimoprimer. Medios de notificación y comunicación.

1. La resolución del procedimiento se comunicará a los interesados mediante publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», que surtirá efectos de notificación por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 59.6 y 60, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las resoluciones denegatorias se notificarán debidamente motivadas y de forma individualizada a los centros especiales de empleo afectados, en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la citada Ley 30/1992.

Decimosegundo. Pago y efecto de las subvenciones.

1. Conforme a lo previsto en el artículo 12 de la Orden de 17 de julio, las subvenciones se abonarán mediante pagos anticipados, siendo necesario el depósito por parte de los beneficiarios de los correspondientes avales a disposición del Instituto Aragonés de Empleo en aquellos supuestos en que la subvención a anticipar supere los 60.101 euros, de conformidad con lo establecido en el número 3, del artículo 55 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» de 30 de junio de 2000).

2. El período a subvencionar comenzará a computarse a partir de la fecha de publicación de la correspondiente resolución concesoria en el «Boletín Oficial de Aragón», y abarcará el período de un año contado a partir de dicha fecha de publicación, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

3. No obstante, para aquellos Centros Especiales de Empleo que, con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al ejercicio 2006, ya hubiesen obtenido subvención para la financiación de sus unidades de

apoyo a la actividad profesional, el período a subvencionar comenzará a computarse a partir del día siguiente a aquel en que finalice el período subvencionado anterior.

Decimotercero. Baremo a aplicar a las solicitudes.

1. De conformidad con los criterios de valoración recogidos en el número 1 del artículo 10 de la Orden de 17 de julio de 2006, y conforme prevé el número 3 del mismo artículo, se establece el siguiente baremo a aplicar para la evaluación y selección de las correspondientes solicitudes de subvención:

C.1. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con discapacidad con contrato indefinido respecto del total de trabajadores con discapacidad de la plantilla del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%	0 puntos
Entre el 50% y el 75%	15 puntos
Más del 75% y menos del 90%	20 puntos
90% o superior	25 puntos

C.2. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen los trabajadores con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 de esta orden, sobre el total de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo.

Entre el 25% y el 50%	10 puntos
Más del 50% y menos del 75%	15 puntos
Del 75% al 90%	20 puntos
Más del 90%	25 puntos

C.3. Porcentaje que, en el momento de la solicitud, representen las mujeres con el tipo de discapacidad y grado de minusvalía descritos en el artículo 3 de esta orden, sobre el total de trabajadores con dicho tipo de discapacidad y grado de minusvalía del Centro Especial de Empleo.

Menos del 50%	0 puntos
Más del 50% y menos del 60%	15 puntos
Del 60% al 75%	20 puntos
Más del 75%	25 puntos

C.4. Número de trabajadores con discapacidad procedentes del Centro Especial de Empleo, que hubiesen sido contratados, con carácter indefinido o por un período de al menos seis meses, por empresas ordinarias en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud: 5 puntos por cada trabajador contratado en dichas condiciones. Este criterio se valorará hasta un máximo de 25 puntos en aplicación de lo previsto en el artículo 60 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que todos los criterios tendrán el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes si las bases reguladoras no han precisado la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos.

2. En caso de producirse un empate en la puntuación total obtenida tras la aplicación del anterior baremo, éste se dirimirá en favor de la solicitud que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 1 (C.1). De persistir el empate, se resolverá a favor del que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio 2 (C.2), y así sucesivamente, hasta alcanzar el desempate.

Decimocuarto. Identificación y publicidad del Programa.

Conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Orden de 17 de julio de 2006, y a efectos de difusión pública, la sede donde se centralice la actividad de las unidades de apoyo a la actividad profesional, deberá hallarse debidamente identificada y señalizada, colocando para ello, en lugar visible, un cartel informativo según el modelo normalizado que se recoge como Anexo I de la citada Orden.

Decimoquinto. Seguimiento y control.

Los centros especiales de empleo beneficiarios de este

Programa deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo, a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en los supuestos de cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», ante el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo de la Diputación General de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 9/1999 de 9 abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y con los artículos 107 y siguientes de

la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la misma.

Decimoséptimo. Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, a 7 de junio de 2007.

**La Directora Gerente del INAEM,
ANA BERMUDEZ ODRIOZOLA**

ANEXO I. Solicitud de subvención para unidades de apoyo a la actividad profesional.

ANEXO II. Declaración de composición de la Unidad de apoyo.

Anexo III. Declaración de plantilla de trabajadores con discapacidad.

ANEXO IV. Informe de tránsito a la empresa ordinaria de trabajadores con discapacidad procedentes del centro especial de empleo.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO		 inaem INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
	ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN		
Identificador de Código de Barras	# #	Número de Expediente	Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora
Espacio para validación mecánica			

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE			
Nombre o razón social		N.I.F./C.I.F.	
Nº inscripción Seg. Social		Domicilio	
Localidad		C.P.	Provincia
Objeto social			
DATOS DEL REPRESENTANTE			
Apellido 1º	Apellido 2º	Nombre	
Tipo de Documento de Identidad que aporta:		Número	
Cargo o representación que ostenta (Titular de la empresa, administrador, gerente,...)			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección			
Localidad		C.P.	Provincia
Teléfono	E-mail (*)	Fax	
(*) Indíquese la dirección de correo electrónico si señala este medio de notificación como preferente o consiente expresamente en su utilización			

PLANTILLA ACTUAL (a la fecha de presentación de la solicitud)					
Grado de minusvalía \geq 33%			Grado de minusvalía \geq 65%		TOTAL
Trabajadores con parálisis cerebral	Trabajadores con enfermedad mental	Trabajadores con discapacidad intelectual	Trabajadores con discapacidad física	Trabajadores con discapacidad sensorial	

DECLARACIÓN				
<p>El abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados y DECLARA:</p> <p><input type="checkbox"/> Que la entidad solicitante no ha sido excluida del acceso a beneficios de programas de empleo por la comisión de infracciones reguladas en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el T.R. de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.</p> <p><input type="checkbox"/> Que la entidad no está incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de subvenciones se enumeran en los números 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> Que tiene conocimiento de que la concesión de las ayudas está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.</p> <p><input type="checkbox"/> Que no ha solicitado / no ha percibido otras subvenciones ni ayudas para la misma finalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Que ha solicitado / ha percibido las siguientes subvenciones o ayudas para la misma finalidad:</p>				
Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud	Acogidas a régimen de minimis SI/NO

SUBVENCIÓN SOLICITADA	
CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:	<input type="text"/> .- Euros

En , a de de
Firma
DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Página 2 de 2

DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA PRESENTE SOLICITUD**Documentación para aportar con la solicitud (original y copia a efectos de su compulsia)**

- 1. - La que acredite la personalidad jurídica de la entidad solicitante y la de su representante legalmente designado por la misma (D.N.I., escritura de constitución de la entidad y modificaciones posteriores o cualquier otra que resulte procedente)
- 2. - Tarjeta acreditativa de la identificación fiscal del solicitante.
- 3. - Impreso de Relaciones con Terceros.
- 4.- Anexo II: Declaración de composición de la Unidad de apoyo a la actividad profesional.
- 5.- Anexo III: Declaración de plantilla de trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo, especificando tipo de discapacidad y grado de minusvalía, así como tipo y duración de los contratos.
- 6.- *Curriculum vitae* y titulaciones de cada uno de los trabajadores integrantes de las Unidades de apoyo a la actividad profesional.
- 7.- Anexo IV: informe de tránsito a la empresa ordinaria, que contendrá relación detallada de los trabajadores con discapacidad del Centro Especial de Empleo que, en los dos años inmediatamente anteriores al momento de la solicitud, se hubiesen incorporado a empresas ordinarias mediante contratos indefinidos o con una duración de, al menos, seis meses.

NOTA: Además de la documentación citada, deberá presentarse cualquier otra que sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Hacienda y Empleo	UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO	 inaem INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
	ANEXO IV. INFORME DE TRÁNSITO A LA EMPRESA ORDINARIA	
Identificador de Código de Barras	##	Número de Expediente
Espacio para validación mecánica		
Identificador de Registro Orden Año Mes Día Hora		

IDENTIFICACIÓN Y CARGO DE QUIEN DECLARA EN NOMBRE DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

D./D^a.: Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 con N.I.F./C.I.F. en calidad de (1)
 del Centro Especial de Empleo

(1) Indíquese el cargo que ostenta: gerente, director, representante, administrador...

TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD INTEGRANTES DE LA PLANTILLA DEL CEE

El abajo firmante DECLARA que en los dos años inmediatamente anteriores a esta solicitud se han incorporado a empresas ordinarias, mediante contratos indefinidos o con una duración mínima de seis meses, los trabajadores con discapacidad procedentes de la plantilla de este Centro Especial de Empleo que a continuación se relacionan:

1º Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 N.I.F. Grado de discapacidad (%) Tipo de discapacidad:
 Parálisis cerebral Enfermedad mental Discap. intelectual Discap. física Discap. sensorial
 Nombre de la empresa contratante
 Tipo de contrato en la nueva empresa Indefinido Temporal de fomento de empleo Obra/servicio Otros
 Duración del contrato: Desde Hasta

2º Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 N.I.F. Grado de discapacidad (%) Tipo de discapacidad:
 Parálisis cerebral Enfermedad mental Discap. intelectual Discap. física Discap. sensorial
 Nombre de la empresa contratante
 Tipo de contrato en la nueva empresa Indefinido Temporal de fomento de empleo Obra/servicio Otros
 Duración del contrato: Desde Hasta

3º Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 N.I.F. Grado de discapacidad (%) Tipo de discapacidad:
 Parálisis cerebral Enfermedad mental Discap. intelectual Discap. física Discap. sensorial
 Nombre de la empresa contratante
 Tipo de contrato en la nueva empresa Indefinido Temporal de fomento de empleo Obra/servicio Otros
 Duración del contrato: Desde Hasta

Nota: cumplimentar tantos impresos como sean necesarios para relacionar los trabajadores insertados en empresas ordinarias

En , a de de

Firma

DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS,
URBANISMO Y TRANSPORTES

1881

ORDEN de 8 de junio de 2007, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se inicia el procedimiento para la adjudicación de 15 viviendas protegidas de Aragón en Tarazona (Zaragoza) (VPA PG- 50/2006/0093).

Antecedentes

La Ley 24/2003, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de política de vivienda protegida, modificada por Ley 9/2004, de 20 de diciembre, y el Reglamento del Registro de solicitantes de vivienda protegida y de adjudicación de viviendas protegidas de Aragón, aprobado mediante Decreto 80/2004, de 13 de abril, establecieron el sorteo como procedimiento general de adjudicación de las viviendas protegidas de Aragón.

La promoción identificada en el encabezamiento promovida por Suelo y Vivienda de Aragón, S. L. U. se encuentra sometida al procedimiento regulado en el Reglamento del Registro y ha sido declarada inicialmente como protegida con fecha 24 de abril de 2007 con el número de expediente VPA PG 50/2006/0093.

Fundamentos jurídicos

La adjudicación de las viviendas protegidas a las que se refieren los artículos 26 y 27 del Reglamento del Registro y 2 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se fijan los criterios para la aplicación de los artículos 37 y 50 del Reglamento del Registro, corresponde a la Administración una vez haya sido calificada provisionalmente o declarada inicialmente como protegida la promoción de que se trate.

La competencia para iniciar los procedimientos de adjudicación que corresponda realizar a la Administración de la Comunidad Autónoma corresponde al titular del Departamento competente en materia de vivienda, mediante Orden, conforme a lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento del Registro. Conforme al artículo 34 del Reglamento del Registro la Resolución de inicio del procedimiento general de adjudicación fijará sus características fundamentales y ordenará la formación y publicación de los listados de solicitantes que habrán de utilizarse en los sorteos.

De acuerdo con los antecedentes expuestos y de conformidad con lo que establecen la Ley 24/2003, de 26 de diciembre, el Decreto 80/2004, de 13 de abril, y la Orden de 8 de marzo de 2005, y demás normativa de aplicación, dispongo:

Primero. El número de viviendas protegidas de Aragón objeto de este procedimiento de adjudicación es de 15.

Segundo. El ámbito geográfico de la promoción es el Municipio de Tarazona.

Tercero. Los ingresos mínimos exigibles a las unidades de convivencia inscritas en el Registro para ser incluidas en los

listados de esta promoción serán de 3.398 euros, ponderados conforme a la normativa vigente (cinco por ciento del precio de la vivienda de menor superficie y precio por metro cuadrado de la promoción).

Cuarto. 1. Del total de viviendas objeto del procedimiento de adjudicación se reservarán los siguientes cupos:

a) 3 viviendas para Unidades de Convivencia de dos o más miembros. En concreto se vinculan las viviendas de los tipos 21B y 21BJB del acuerdo de Calificación provisional.

b) 12 viviendas para unidades de convivencia empadronadas en Tarazona.

2. Las viviendas asignadas al cupo general o a cupos especiales que queden sin adjudicar por inexistencia de solicitudes pasarán a formar parte del número de viviendas adjudicables en el cupo general y restantes cupos especiales proporcionalmente al número de viviendas reservadas en cada uno de ellos.

Quinto. El régimen de cesión de las viviendas de la presente promoción será el de propiedad mediante venta.

Sexto. Se tendrán en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de Solicitantes de Vivienda Protegida de Aragón aceptadas hasta el día 7 de junio de 2007.

Séptimo. 1. Esta Orden será publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» y remitida a todos los Municipios incluidos en el ámbito de la promoción, para su exposición en el correspondiente tablón de anuncios.

2. La publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de vivienda o del Municipio actuante de la resolución por que la se inicie el procedimiento de adjudicación y de los sucesivos acuerdos que se adopten en el curso del mismo sustituirán a las notificaciones personales, conforme a lo establecido en el apartado sexto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Octavo. La Dirección General de Vivienda y Rehabilitación fijará el lugar, fecha y hora de realización del sorteo, que tendrá lugar antes del 15 de septiembre de 2007.

Contra la presente Orden procede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

En Zaragoza, 8 de mayo de 2007.

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Transportes,
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**